



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de MARICELA ORTIZ GUEVARA, por las siguientes sumas:

1.1.- De DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006490; más la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE pesos (1.406.219.00), por los intereses remuneratorios, causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 26 de febrero de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 27 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$2.190.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470213301252; más la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000.00) por los intereses remuneratorios, causados y no pagados por el tiempo comprendido entre el 01 de noviembre de 2018 hasta el 21 de mayo de 2019, más los intereses moratorios desde el 22 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidaran mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto a la demandada en la forma establecida en el artículo 291, 292 y 301 del Código de General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE a la doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA